

**“2015, AÑO DE LA PREVENCIÓN  
Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS ADICCIONES”**

Coordinación Jurídica del Secretario Fedatario del  
Consejo General Electoral

Oficio número: CJ/011/2015

Asunto: **Se da respuesta a solicitud # 000020.**

Mexicali, Baja California a 27 de marzo de 2015.

**LIC. JAVIER CASTRO CONKLEN**

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IEPCBC  
P R E S E N T E. –

Por este conducto, me permito dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 000020 notificada mediante oficio UTIEPCBC/061/2015 y en la cual nos solicita lo siguiente:

- 1.- *¿Cuántas mujeres presidentas municipales hay en su estado?*
- 2.- *¿Cuántas mujeres presidentas municipales se han elegido en las 3 anteriores elecciones?*
- 3.- *¿Conoce el número de presidentas municipales que ha habido en toda la historia de su estado?*
- 4.- *Si conoce el número, ¿me podría decir cuántas?*
- 5.- *¿En la anterior ley electoral local de su estado había cuotas o algún mecanismo para propiciar mayor participación de las mujeres en las presidentas municipales, ya sea como integrantes del ayuntamiento o como presidentas municipales? ¿Cuáles artículos eran y que dicen?*
- 6.- *¿En la actual ley electoral local de su estado hay cuotas o algún mecanismo para propiciar mayor participación de las mujeres en las presidencias municipales, ya sea como integrantes del ayuntamiento o*

*como presidentas municipales? ¿Qué artículos son y que dicen?*

*7.- ¿Cuál es el nombre de la ley electoral local de su estado que actualmente está vigente? ¿Cuál fue la última reforma que se le hizo a dicha ley?*

*8.- ¿Su instituto cuenta con alguna material, ensayos, artículos, investigaciones, libros, entre otros, sobre la participación de la mujer como presidentas municipales? ¿Cuál es el nombre? Y ¿Cómo podríamos tener acceso a estos? Si cuentan con ellos en forma digital ¿Nos lo podría proporcionar?*

*9.- ¿Cuándo empieza el proceso electoral en su estado?*

*10.- ¿Cuál es el día de la jornada electoral en su estado?*

*11.- ¿En las elecciones más próximas que puestos de elección popular elegirán?*

Al respecto, se le informa que en cuanto a las preguntas señaladas como número 1, 2, 3, 4, la respuesta es NINGUNA, es decir, hasta la fecha no ha habido ninguna mujer que haya sido electa como Presidenta Municipal de alguno de los 5 ayuntamientos que conforman el estado de Baja California.

Por lo que toca a las preguntas formuladas como número 5 y 6, se le informa que la ley electoral anterior a la vigente, se denominaba Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, en la cual no se contemplaba en el capítulo de registro de candidatos ninguna excepción sobre el tema de cuotas de género.

Sin embargo, el 19 de noviembre de 2008 se emitió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California vigente hasta el día de hoy, y la cual abrogaba la ley anterior.

En esta ley, en el capítulo "Del procedimiento de registro de candidatos" en su artículo 257, establece que:

*Artículo 257.- De la totalidad de las solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de regidores, que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Electoral, en ningún caso incluirán más del sesenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo sexo.*

*Las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional que registren los partidos políticos o coaliciones, se integraran por lo menos con una candidatura de sexo distinto. Lo anterior sin perjuicio de los mayores avances que en esta materia señale la normatividad interna y los procedimientos de cada partido político.*

*En el caso de las candidaturas a diputados a elegirse por mayoría relativa o por el principio de representación proporcional, que sean determinadas mediante un proceso de designación, el propietario y su suplente de la formula respectiva, deberán ser preferentemente del mismo género, atendiendo a los porcentajes precisados en el presente artículo.*

En lo que respecta a la pregunta número 8, en esta Coordinación a mi cargo no existe información al respecto, por lo que se sugiere revisar la información bibliográfica del Centro de Información y Documentación Electoral (CIDE) a su cargo.

Por último, en lo que respecta a las preguntas formuladas como número 9, 10 y 11, se le informa que con fecha 17 de octubre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto No. 112 expedido por la XXI Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, mediante el cual se aprueban las reformas a los artículos 5, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 27, 28, 44, 57, 58, 61, 68, y 78, y la adición del Capítulo III a denominarse de la Jurisdicción Electoral, al Título Quinto, integrándose con el numeral 68; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Entre ellas, destaca la relativa a la modificación de la fecha de la jornada electoral, teniendo su fundamento legal en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja

California que señala en su parte conducente que “El proceso electoral dará inicio el último domingo del mes de septiembre del año anterior a la elección. La jornada electoral para elecciones ordinarias deberá celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda”.

En consecuencia, le informamos que el próximo proceso electoral en Baja California dará inicio el 27 de septiembre de 2015 y el día de la jornada electoral será el 05 de junio del año 2016, en el cual se elegirán a los 5 presidentes municipales y 17 diputados por el principio de mayoría relativa, ambos cargos de elección popular para el Estado de Baja California.

Sin otro particular, me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

“Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales”

**MTRO. JAVIER ARTURO ROMERO ARCE  
COORDINADOR JURÍDICO**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE B.C.

**D** 27 MAR 2015 **O**

**ESPACHADO**  
**COORDINACIÓN JURÍDICA**